

AUTO No.

DIGITALIZADO

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado número CE-06092 del 19 de marzo de 2022, la señora **GILMA ESTER MARIN ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.449.184**, en calidad de poseedora, solicitó ante **Cornare** permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO**, en beneficio del predio denominado "Finca La Iberia", ubicado en la vereda La Arabia del municipio de San Luis.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL de BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO** solicitado por la señora **GILMA ESTER MARIN ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.449.184**, en calidad de poseedora, en beneficio del predio denominado "Finca La Iberia", ubicado en la vereda La Arabia del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo Técnico de la Regional Bosques la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso de aprovechamiento de bosque natural doméstico sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo Segundo: El presente Acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

Parágrafo Tercero: El volumen a otorgar no debe superar los 10 m3, por tratarse de una interesada que ostenta calidad de poseedora sobre el predio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la señora **GILMA ESTER MARIN ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.449.184**, el contenido del presente acto

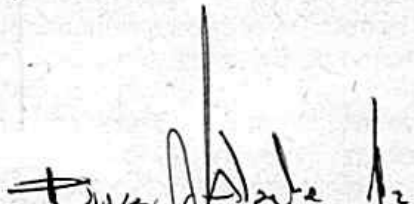
administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del municipio de San Luis, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. 19/04/2022

Expediente: 056600639976

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Aprovechamiento de bosque natural doméstico